



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 023 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 16 FEB. 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Oficio Múltiple Nº 01-2017-MINCETUR/SG/OGPPD emitido por el Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo - Presidente de la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, el Informe Nº 019-2017-GRCUSCO-DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por el cual las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo los mismos que se expiden en segunda y última instancia;

Que, con Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009, cuyo numeral 4.1) literal c) señala que "La Comisión Intergubernamental se integra por el (los) representante(s) del Ministerio que la conforma, uno de los cuales la presidirá y por los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, o en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales y/o locales, así como entidades y órganos de la administración pública. Los Ministerios, los Gobiernos Regionales y Locales, podrán designar como sus representantes en las Comisiones Intergubernamentales, a quienes los representen en las Comisiones Sectoriales, Regionales y locales de Transferencia";

Que, el artículo 1º de la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 102-2009-PCM/SD, dispone reconocer a la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano, para que se ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en los artículos 55º, 63º y 64º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de comercio, turismo y artesanía, así como para culminar el proceso de transferencia de competencias y funciones que aún queden pendientes de los ciclos 2007, 2008 y 2009, relacionadas con el Sector Comercio Exterior y Turismo, entre otros temas de interés sectorial, que acuerden desarrollar las partes involucradas en el proceso de descentralización;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, dicha Comisión estará integrada por representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, uno de los cuales la presidirá; de los Gobiernos Regionales, con excepción de Lima Metropolitana, que tiene un Régimen Especial; y, del Ministerio de Economía y Finanzas, según relación detallada en anexo adjunto; pudiéndose integrar, en cualquier momento, los representantes de los Gobiernos Locales y/o de las instancias representativas de Gobiernos Regionales o Locales, así como de entidades y órganos de la administración pública, según corresponda;

Que, según Oficio Múltiple Nº 01-2017-MINCETUR/SG/OGPPD, el Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo - Presidente de la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, manifiesta en su calidad de Presidente de la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, reconocida mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 102-2009-PCM/SD, modificada con Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 020-2015-PCM/SD y Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 006-2016-PCM/SD, informa que debido a que algunas de las personas designadas como representantes de los Gobiernos Regionales han dejado



de prestar servicios a sus instituciones y considerando que algunos Gobiernos Regionales han modificado sus estructuras orgánicas, solicita la designación de los representantes del Gobierno Regional de Cusco ante la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, precisando que sólo se podrá designar cuatro (04) representantes por cada Gobierno Regional, sugiriéndose que en la medida de lo posible sean funcionarios con facultad de decisión y que presten servicios en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo o el órgano que haga sus veces en su entidad, debiendo efectuar la designación al cargo de la persona que ejercerá la representación ante la Comisión Intergubernamental de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante el Informe N° 019-2017-GRCUSCO-DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco se acredita la conformación de los integrantes ante la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, y en consideración a lo requerido por el Presidente de la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, resulta necesario designar a los representantes del Gobierno Regional del Cusco ante la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo;

Estando a los documentos del visto, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero de 2017;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los representantes del Gobierno Regional del Cusco ante la Comisión Intergubernamental del Sector Comercio Exterior y Turismo; la misma que quedará integrada por:

- DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- DIRECTOR DE TURISMO.
- RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS TURÍSTICOS.
- RESPONSABLE DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a los representantes designados, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco y a las instancias que corresponda, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**Ing. EDUARDO ZAÑS LOAYZA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**